

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA (1)

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE ZARAGOZA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Zaragoza.	Frescán.	Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Langa.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Litago.	Id.	625	Id.	»	»
Huesca.	Las Paules.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Montanuy (temporada).	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Broto.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Sahún.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Osso.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Ortilla.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Villanueva de Sigena.	Id.	625	Id.	»	»
Navarra.	Zugarramurdi.	Id.	730	No tiene.	»	Es de patronato, á quien corresponde el patronato.
Id.	Corella.	Auxiliar.	625	Id.	»	»
Id.	Petilla de Aragón.	Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Murillo el Fruto.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Burgui.	Id.	625	Id.	»	»
Soria.	Fuentelemonje.	Id.	625	Id.	»	»
Navarra.	Ablitas.	Auxiliar.	500	No tiene.	»	»
<i>Escuela elemental de niñas.</i>						
Zaragoza.	Lucena de Jalón.	Maestra.	625	Las legales.	»	»
Id.	Arens de Liedó.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Argente.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Castejón de Tornos.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Vinaceite.	Id.	625	Id.	»	»
Soria.	Velamazán.	Id.	625	Id.	»	»
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Teruel.	Aldehuela.	Maestro.	550	Las legales.	»	»
Id.	Bádenas.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Camafias.	Id.	550	Id.	»	»
Navarra.	Artazu.	Id.	500	Id.	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 91.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Saldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Teruel.	Monterde.	Maestra.	550	Las legales.	»	»
Id.	Torre las Arcas.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Pancrudo.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Dos Torres.	Id.	450	Id.	»	»
Navarra..	Berrio Plano.	Id.	500	Id.	»	»
Huesca..	Borau.	Id.	450	Id.	»	»
<i>Escuelas de ambos sexos.</i>						
Soria..	Villaciervos..	Maestra ó Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Peroniel.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Adradas.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Buberos.	Id.	475	Id.	»	»
Id.	Aguaviva.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Valderromán.	Id.	425	Id.	»	»
Id.	Cubilla.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Ontalvilla de Valcorba.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Martialay.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Valdeavin.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Lodares dei Monte.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Galapares.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Izana.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Villalba.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Borchicayada.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Villar de Maya.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Pedraja de San Esteban.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Cirujales.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Espeja.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Linzoin.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	San Andrés de San Pedro.	Id.	325	Id.	»	»
Id.	La Pesera.	Id.	275	Id.	»	»
Id.	Bayubas de Arriba.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Caracena.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Calderuela.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Soliedra.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Villanueva de Lamajón.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Carros.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Pedraja.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	La Revilla.	Id.	250	Id.	»	»
Teruel.	Cervera del Rincón.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Las Dueñas (Barrio).	Id.	250	Id.	»	»
Id.	La Rambla.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Olalla.	Id.	450	Id.	»	»
Zaragoza.	Alarba.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Alcalá de Monayo.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Murero.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Orera.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Puendeluna.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Valconchán.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Torrelapaja.	Id.	350	Id.	»	»
Huesca..	Visaurri.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Santa Engracia.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Aguilar y Torruella.	Id.	450	Id.	»	Temporal.
Id.	Castellazo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Sanbisé.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Fernillos de Huesca.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Chibluco.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Centenero.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Serrés.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Escuaín.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Gerbe y Gryebal.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Torrelarribera.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Olsón.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Sarsa de Surta.	Id.	350	Id.	»	Temporal.
Id.	Seira.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Alerre.	Id.	350	Id.	»	»
Navarra..	Vidangos.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Error Izurdiaga.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Escaros.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Escay-Villavera.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Gazolaz.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Izal.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Sorauren.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Ardaiz.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Echarren de Araquil.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Asauza.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Iribas.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Napal.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Ongo.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Arizala.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Otiñano.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Larrión.	Id.	300	Id.	»	»
Id.	Estenoz.	Id.	300	Id.	»	»
Logroño..	Villalba.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Medrano.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Ambasaguas.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Daroca.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Bobadilla.	Id.	250	Id.	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Logroño..	Alfaro..	Maestra (Auxiliar)..	625	No tiene.	No tiene.	»
Id.	Cervera..	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Calahorra..	Id.	625	Id.	Id.	»
Zaragoza..	Quinto..	Id.	500	Id.	Id.	»
RECTORADO DE BARCELONA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Barcelona..	Alpéns..	Maestro..	625	»	»	»
Id.	Boluya..	Id.	625	»	»	»
Tarragona..	Cabacés..	Id.	625	»	»	»
Id.	Conesa..	Id.	625	»	»	»
Lérida..	Montanisell..	Id.	625	»	»	»
Gerona..	San Daniel..	Id.	625	»	»	»
Id.	Rabós de Ampurdá..	Id.	625	»	»	»
Id.	Breda..	Auxiliar..	500	»	»	100 pesetas de gratificación.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Tarragona..	Bañeras..	Maestra..	625	»	»	»
Lérida..	Bohi (Barrueras)..	Id.	625	»	»	»
Gerona..	Molló..	Id.	625	»	»	»
Lérida..	Montanisell..	Id.	625	»	»	»
Id.	Palau de Anglesola..	Id.	625	»	»	»
Gerona..	Palau de Montagut..	Id.	625	»	»	»
Id.	Pau..	Id.	625	»	»	»
<i>Escuela incompleta de niños.</i>						
Tarragona..	Montreal..	Maestro..	500	»	»	»
<i>Escuela incompleta de niñas.</i>						
Lérida..	Oliola..	Maestra..	400	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Tarragona..	Aldea (Tortosa)..	Maestra ó Maestro..	500	»	»	»
Barcelona..	Capolat..	Id.	500	»	»	»
Lérida..	Josa..	Id.	500	»	»	»
Id.	Montalin de Cervera..	Id.	500	»	»	»
Id.	Palau (Baronia de Rialp)..	Id.	500	»	»	»
Barcelona..	Polimya..	Id.	500	»	»	»
Id.	Bellprat..	Id.	450	»	»	»
Id.	Collsuspina..	Id.	450	»	»	»
Id.	Cabañas (Las)..	Id.	350	»	»	»
Gerona..	Piña (La)..	Id.	325	»	»	»
Barcelona..	Saltella..	Id.	325	»	»	»

Las Escuelas que no tienen asignados emolumentos, se entenderá disfrutan los legales.
 Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á constar desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».
 Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.
 Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Quinta sección.

Número 743.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1893-94 al de 1897-98, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Santiago Sánchez Mata.

Una casa en la diputación de Alumbres, término de Cartagena, paraje de la Aldea; que linda por la derecha José Conesa; izquierda egido y espalda Ana Conesa. 1400 »

La subasta se efectuará en la

Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad, el día 28 del actual á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según

disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Cartagena 11 de Octubre de 1898.
 —El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Número 743.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1888-89 al de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

María Miralles Gómez.

Una casa en la diputación

Pts. Cts.

del Beal, término municipal de Cartagena; que linda por la derecha con casa de la deudora; espalda monte y viuda de D. Pedro Moreno; izquierda casa de la misma deudora. 1900 »

Otra casa en la referida diputación y paraje; que linda por la derecha é izquierda con la deudora, y espalda con el monte y viuda del Sr. Moreno. 925 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad, el día 28 de Octubre á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cartagena 11 de Octubre de 1898. —El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Número 754.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Ginés Oberas, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego comprado de 5.ª clase, de cabida veinte fanegas, situado en la diputación de la Hoya, de este término; que linda Levante Miguel Mario; Poniente José Montalbán, y Mediodía el Ramblar.

Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. 800 »
Idem el que sirve para esta 2.ª id. 533 34

NOTA. El ejecutado no tiene su dominio inscrito á esta finca por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos en favor de la Hacienda.

La subasta se efectuará en esta ciudad, calle de la Corredera, número 41 el día 24 del actual á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y

4.º Que el que resulte rematante

se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y el restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción, en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 14 de Octubre de 1898. — P. A., José Alba Ruiz.

Sexta sección.

Número 749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Luis Azorín y Azorin, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se enajena en subasta pública los catorce olmos que existen en la alameda del camino de Almansa arrancados por el ciclón en la tarde del día 28 de Julio último, perteneciente al Municipio, divididos en cuatro lotes en la forma siguiente:

Número de los lotes.	Olmos que comprende cada lote y número con que han sido marcados.	Tipos de tasación.
Primero.	Tres olmos marcados con el número 1.	110
Segundo.	Tres olmos marcados con el número 2.	115
Tercero.	Cuatro olmos marcados con el número 3.	113
Cuarto.	Cuatro olmos marcados con el número 4.	128

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión de Hacienda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien desempeñe sus funciones el día 23 del actual mes de diez á diez y media de la mañana los del primer lote; de diez y media á once los del segundo; de once á once y media los del tercero, y de once y media á doce los del cuarto.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

Para interesarse en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado anteriormente en cada lote; y ésta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de licitadores.

Yecla 12 de Octubre de 1898. —El Alcalde, Juan Luis Azorín.

Número 751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don José Maestre Pérez, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que el día 25 de Noviembre próximo y hora de las dos

y media de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, y en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración), la celebración de nueva subasta, en un solo lote, de los arbitrios establecidos sobre plaza, mercado y puestos públicos y pesas y medidas de esta ciudad, durante los años económicos 1898-99, 1899-900 y 1900 á 1901, bajo el mismo tipo y condiciones que se insertan* en la «Gaceta de Madrid», núm. 133, de 13 de Mayo de último, y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 272, de 17 del referido mes de Mayo, á excepción de que se suprime de la cláusula 3.ª del pliego de condiciones el párrafo que dice así:

«Los artículos que entren en la plaza y vayan directamente á la venta al por menor no pagarán almacenaje.»

La Unión 16 de Septiembre de 1898. — José Maestre.

Octava sección.

Número 726.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Roca García, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Fuente-Alamo; Juan Sánchez Conesa, casado, jornalero, de veintisiete años de edad, natural de Alumbres y vecino de Cartagena; Pedro Baños Martínez, casado, jornalero, de veintiséis años de edad, de esta naturaleza y vecino de Cartagena; Miguel García Navarro, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, natural del Rincón de San Ginés y vecino de Cartagena; Jerónimo Navarro Sánchez, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, natural de Algar y vecino de Cartagena, y Juan López y su familia, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre disparos de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. — Francisco S. Olmo. — El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 745.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á Rosario Bodega, vecina de Mula, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que preste declaración en causa sobre muerte casual de su hermano Alfonso Bodega, ocurrida en en el día tres de Septiembre último, en el pozo «Diez de Junio» de la mina «Salvadora» de la Sierra de este término; y al mismo tiempo hacerle el ofrecimiento de causa; apercibiéndole que

si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á doce Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. — Francisco S. Olmo. — Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 »
ALGUZAS, por la subasta del arriendo de consumos.	26 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	26 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios.	29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	17 50
BULLAS, por la subasta del alumbrado público.	19 »
BULLAS, por la subasta del matadero y carnicería.	12 »
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses.	10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos.	11 50
FORTUNA, por la subasta del arriendo de basuras, pesos, medidas y alumbrado.	13 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »